**H. CONGRESO DEL ESTADO:**

Con fundamento en lo que establecen los artículos 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 16, 17, y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno y 68, 69, 69 BIS y demás disposiciones relativas y aplicables del Reglamento de la Ley de Gobierno, ambas del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, la que suscribe, Diputada **Vida Aravari Gómez Herrera**, representante legislativa de Movimiento Ciudadano de la sexagésima tercera legislatura del Congreso del Estado, presento a la consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con PROYECTO DE **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE YUCATAN en materia de asignación presupuestal, al tenor de la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La actual Ley de Salud Mental del Estado de Yucatán publicada el 27 de agosto de 2018 y reformada el 31 de julio de 2019, estipula en su artículo 19, que *para garantizar el cabal cumplimiento de esta ley,* ***es fundamental la creación del Instituto***[de Salud Mental] *como organismo auxiliar en la ejecución de las políticas, planes, programas y acciones de promoción, prevención y atención en materia de salud mental, en los tres niveles de atención de los sectores público y privado. Dichas atribuciones han de ser conferidas por el Estado, en asistencia a la función normativa y regulatoria de la Secretaría de Salud del Estado y los Servicios de Salud de Yucatán.[[1]](#footnote-1)*

La citada Ley también estipula en su artículo 23, las 31 atribuciones que dicho Instituto tendrá, entre ellas la elaboración del Programa de Salud Mental del Estado de Yucatán, la evaluación de las políticas en materia de salud mental, y otras más encaminadas todas a atender y dar prioridad de manera integral la salud mental de las personas yucatecas.

Para el funcionamiento de este Instituto, el artículo 95 de la Ley establece que ***el Gobierno estatal asignara el 7% del presupuesto total designado a la Secretaria de Salud de Yucatán****, al funcionamiento del Instituto de salud mental del Estado de Yucatán y al desarrollo e implementación los servicios y el programa de salud mental y sus estrategias señaladas en la presente Ley.[[2]](#footnote-2)*

Sin embargo, ante las alarmantes cifras de suicidio que padece el Estado de Yucatán, esta representación legislativa ha dado puntual seguimiento a lo estipulado en la Ley de Salud Mental del Estado de Yucatán, siendo que desde el 20 de octubre de 2021, se presentó ante el pleno de la LXIII Legislatura, una propuesta de Acuerdo para exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Estatal a dictar las medidas pertinentes para enviar al Poder Legislativo las evidencias de las actas de instalación y sesiones del consejo de salud mental del Estado, para dar a conocer a la Ciudadanía el Programa de Salud Mental, para cumplir con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Salud Mental e incorporar a la currícula de asignaturas programas de salud mental en todos los niveles educativos, así como para garantizar la habilitación e inicio de operaciones de las villas de transición hospitalaria.

El acuerdo fue aprobado por la legislatura y publicado en el Diario Oficial el 24 de noviembre de 2021, sin embargo, no se tuvo respuesta alguna por parte del Poder Ejecutivo.

En seguimiento a lo anterior, en el marco del análisis del paquete fiscal 2022, las diferentes fracciones y representaciones legislativas que conforman la LXIII Legislatura, enviamos por conducto del Presidente de la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, una serie de cuestionamientos dirigidos a titulares de dependencias de la Administración Pública Estatal, siendo que la representación legislativa de Movimiento Ciudadano renvío la siguiente pregunta respecto a las políticas públicas estatales de Salud Mental:

1. *… ¿Cuál es el monto total del presupuesto que el Poder Ejecutivo propone asignar para el funcionamiento del Instituto de Salud Mental del Estado de Yucatán, que garantice que este Instituto cumpla con las obligaciones estipuladas en el artículo 95 de la mencionada Ley?*

La respuesta recibida por escrito por parte del Poder Ejecutivo fue la siguiente:



Como se puede observar en la respuesta, no existe certeza del cumplimiento al artículo 95 de la Ley de Salud Mental, ya que el monto de $490,532,482 no coincide con el 7% del presupuesto asignado a la Secretaría de Salud en el ejercicio 2022, ni como entidad, ni como ramo administrativo.

En este punto cabe aclarar, que el presupuesto de egresos del gobierno del Estado para cada ejercicio fiscal, está integrado por al menos 18 anexos, entre ellos el Anexo 1. (Gasto Total, clasificado por RamosAutónomos, **Ramos** **Administrativos** y Ramos Generales). Y el Anexo 2. (Clasificaciones del Gasto.). Si en la revisión del presupuesto para el ejercicio 2022 por ejemplo, buscamos el monto asignado a la Secretaría de Salud, podemos encontrar que en el Anexo 1 la “secretaría de salud” es un ramo administrativo y como tal se le asignan $5 mil 502 millones 816 mil 793 pesos[[3]](#footnote-3), mientras que en el anexo 2, (específicamente en el 2.1.1 clasificación administrativa del poder ejecutivo) se le asigna a la Secretaría de Salud como Entidad, únicamente $79 mil 110 pesos. [[4]](#footnote-4)

Si bien, podría aseverarse que esta diferencia se debe únicamente a la interpretación de los anexos y para los expertos en administración pública y contabilidad gubernamental es de fácil comprensión, es un hecho también que para la ciudadanía y para quienes no son expertos en el tema, puede prestarse a confusiones, interpretaciones erróneas y peor aún, resulta poco claro para la interpretación de la Ley.

Para dar mayor claridad a lo planteado, puede observarse el siguiente cuadro en el que se muestra el presupuesto anual asignado de 2018 a 2022, a la Secretaría de Salud como ramo administrativo y entidad centralizada del poder ejecutivo.

**Cuadro 1. Comparativo de Presupuesto asignado a la Secretaría de Salud como Ramo Administrativo y como Entidad del gobierno centralizado**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Año | Secretaría de Salud como Ramo Administrativo | Secretaría de Salud como Entidad |
| 2018 | $5,131,794,748 | $3,200,000 |
| 2019 | $5,318,579,742 | $1,500,000 |
| 2020 | $5,215,397,388 | $1,350,000 |
| 2021 | $4,995,375,558 | $79,110 |
| 2022 | $5,502,816,793 | $79,110 |

Fuente: Elaboración propia con base en información de los presupuestos de egresos anuales publicados en el Diario Oficial del Estado de Yucatán

Como se puede observar en el cuadro 1, el presupuesto asignado a la Secretaría de Salud como Ramo Administrativo ha ido creciendo año con año, salvo por el período comprendido por la contingencia sanitaria por la pandemia del COVID 19, mientras que el presupuesto asignado a la Secretaría de Salud como entidad del gobierno central ha ido disminuyendo significativamente.

Otra observación es que el presupuesto asignado a la Secretaría de Salud como entidad del gobierno central, siempre ha sido menor a los 3 millones y medio de pesos, al menos desde 2018, fecha en la que entró en vigencia la actual Ley de Salud Mental del Estado de Yucatán.

Por lo anterior, es notoria la necesidad de modificar la redacción del actual artículo 95 de la Ley de Salud Mental, para establecer de manera explícita que el presupuesto asignado al Instituto de Salud Mental y a las políticas y programas que en esta materia desarrolle el Ejecutivo Estatal, sea el 7% de lo asignado a la Secretaría de Salud como Ramo Administrativo, y no dejarlo a interpretación.

Es por ello que, esta Representación Legislativa considera necesario reformar el artículo 95 de la Ley de Salud Mental del Estado de Yucatán, para brindar mayor certeza en la interpretación y garantizar que el Gobierno del estado asigne el presupuesto suficiente y necesario a la Salud Mental de la ciudadanía yucateca. Asimismo, se propone agregar el artículo 95 bis a la citada Ley, para que establecer la obligatoriedad a la Secretaría de Administración y Finanzas, de señalar en los anexos del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, el mondo anual asignado al Instituto de Salud Mental para la ejecución de los programas y políticas públicas en esta materia.

Se estima que con esta reforma, el ejecutivo estatal deberá asignar para el año 2023, un presupuesto de al menos $385 millones, 197 mil 175 pesos al funcionamiento y operación del Instituto de Salud Mental del Estado de Yucatán. Con este monto, si podrían ponerse en marcha programas de atención psicológica y psiquiátrica en aquellas comunidades donde se identifiquen las más altas incidencias de suicidio, o de padecimientos y trastornos de salud mental de sus habitantes. Y se garantizaría el cumplimiento de la Estrategia de Salud Mental presentada por el Ejecutivo en septiembre de este año.

Cabe recordar que 2021 Yucatán ocupada el lamentable tercer lugar nacional con 10.2 sucesos[[5]](#footnote-5) por cada 100 mil habitantes, mientras que en 2022 nuestro estado ha empeorado ocupando ahora el segundo lugar nacional con 23.5 casos por cada 100 mil habitantes. [[6]](#footnote-6)

Las cifras son alarmantes, es urgente tomar medidas para salvar vidas. Que la falta de presupuesto o las prioridades en el gasto gubernamental no sigan costando vidas yucatecas.

Es por lo anterior expuesto, fundado y motivado que la representación legislativa de Movimiento ciudadano presenta a esta soberanía la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto para reformar un artículo a la Ley de Salud Mental del Estado de Yucatán, en materia de presupuesto para el Instituto de Salud Mental del Estado de Yucatán:**

**Artículo único.** Se modifica el artículo 95 y se agrega el artículo 95 bis, de la Ley de Salud Mental del Estado de Yucatán, para quedar de la siguiente forma:

**Artículo 95.-** El Gobierno estatal asignara el 7% del presupuesto total designado a la Secretaria de Salud de Yucatán **como ramo administrativo**, al funcionamiento del Instituto de Salud Mental del Estado de Yucatán y al desarrollo e implementación los servicios y el programa de salud mental y sus estrategias señaladas en la presente Ley.

**Artículo 95 bis.- La Secretaría de Administración y Finanzas, en el cumplimiento de las facultades y atribuciones señaladas en el artículo 31 del Código de la Administración Pública de Yucatán, deberá señalar en el anexo 2.1.1 del presupuesto estatal, el monto anual establecido en el artículo anterior.**

Dado en la Ciudad de Mérida, Yucatán, a los 21 días del mes de septiembre del año 2022.

**Diputada Vida Aravari Gómez Herrera**

**Representante Legislativa de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura**

1. http://187.157.158.150:3001/legislacion/leyes/33acb7\_LEY%20DE%20SALUD%20MENTAL%20DEL%20ESTADO%20DE%20YUCAT%C3%81N%20(%7BUltima%20ref.%2031-07-2019).pdf [↑](#footnote-ref-1)
2. http://187.157.158.150:3001/legislacion/leyes/33acb7\_LEY%20DE%20SALUD%20MENTAL%20DEL%20ESTADO%20DE%20YUCAT%C3%81N%20(%7BUltima%20ref.%2031-07-2019).pdf [↑](#footnote-ref-2)
3. https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario\_oficial/diarios/2021/2021-12-30\_2.pdf [↑](#footnote-ref-3)
4. https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario\_oficial/diarios/2021/2021-12-30\_2.pdf [↑](#footnote-ref-4)
5. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/Suicidios2021\_Nal.pdf [↑](#footnote-ref-5)
6. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP\_SUICIDIOS22.pdf [↑](#footnote-ref-6)